CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO C.M.C -017-301-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA M.C-017-2026

El siguiente clausulado complementario, que regirá la relación contractual:

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LOS BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

SEGUNDA. VALOR: TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($13.363.287), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos que acaree la ejecución contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 70678, expedido por el jefe de presupuesto, distribuidos conforme al Anexo – OFERTA ECONOMICA", presentada por el oferente y el cual hace parte integral del contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelara al Contratista mediante actas de pago parcial, equivalentes a las intervenciones realizadas, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el suministro real y efectivo de los bienes y servicios objetos del contrato y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En este orden ideas, la ejecución del contrato será de manera parcial, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta que se cumpla el plazo de ejecución, lo que primero que ocurra.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales, será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo primero que ocurra, a partir del inicio electrónico del contrato, en la plataforma transaccional Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente CONTRATO de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación publica y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA -MC-017-2026.**

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Dar cumplimiento al objeto y al alcance de contrato de acuerdo con lo establecido en el presente

documento y en sus anexos

2) Estar en permanentemente comunicación con el supervisor del contrato

3) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos necesarios, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

5) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante

6) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así mismo como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deban presentarse de conformidad con lo estipulado en el contrato

7) Realizar todos los pagos, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimento a las normas de afiliación y pago de la seguridad social integral (salud, pensiones, riesgo) que le correspondan, deberá demostrar cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 ley 789 de 2002) que le correspondan.

8) Realizar conjuntamente con la supervisión la liquidación del contrato de fumigación, allegando todos los documentos requeridos conforme a las normas vigentes sobre la materia

9) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta

10) Cumplir con todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes normas nacionales, departamentales o municipales, dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que sean aplicables con motivación de la ejecución del contrato.

11) Manejar con debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

12) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante

13) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

14) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumpliendo del contrato.

15) Pagar al Municipio de Chinchiná toda las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón a la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato

SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1) Realizar visitas técnicas iniciales a cada una de las instalaciones definidas en el contrato, con el fin de verificar las condiciones sanitarias y garantizar la adecuada ejecución del servicio.

2) Ejecutar las actividades de fumigación, desinsectación y desratización en las sedes y dentro de los plazos establecidos por la entidad, en concordancia con el Programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP).

3) Utilizar productos químicos de uso profesional, que cuenten con registro sanitario vigente cuando aplique, y que no generen riesgos para la salud humana, los alimentos ni el medio ambiente.

4) Aplicar los productos conforme a las dosis, métodos y condiciones establecidas en sus fichas técnicas y hojas de seguridad.

5) Garantizar la adecuada señalización de las áreas intervenidas durante la ejecución del servicio, previniendo riesgos para funcionarios, usuarios y visitantes.

6) Informar previamente al supervisor del contrato las condiciones de aplicación, incluyendo

tiempos de reingreso, cierre de áreas y medidas de seguridad requeridas para asegurar la eficacia del tratamiento.

7) Ejecutar las actividades sin poner en riesgo la salud de funcionarios, usuarios o visitantes, cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

8) Cumplir con el cronograma de ejecución establecido por la entidad para la realización de las intervenciones programadas.

9) Expedir certificación suscrita por el representante legal en la que conste la ejecución de las actividades en cada uno de los bienes fiscales intervenidos, incluyendo la relación de productos utilizados y sus respectivas fichas técnicas.

10) Presentar informes de ejecución que incluyan soportes técnicos de cada intervención, registros fotográficos de las áreas tratadas y evidencias de cumplimiento.

11) Prestar el servicio con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista relación laboral con la entidad contratante.

12) Disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del servicio, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente (si aplica).

13) Ejecutar las intervenciones de refuerzo o plan de choque definidas por la entidad, conforme a los lineamientos del Programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP).

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al **MUNICIPIO** en desarrollo o con ocasión del contrato.

5) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

NOVENA. CERTIFICACION DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA acredito la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

DECIMO. MECANISMOS DE COBERTURA:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento a la Entidad dentro del día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	*Condición*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas

DECIMO SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,1 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMO TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: en caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medias de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DECIMO CAURTA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del contrato, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DECIMO QUINTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DECIMO SEXTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

DECIMO SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DECIMO OCTAVA: SUPERVISION*:* para efectos de ejecución contractual, el ordenador del gasto delegará la tarea de supervisión en la Secretaria Administrativa y Financiera - Ana María Gómez **o quien haga sus veces**. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

DECIMO NOVENA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGESIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación Pública
- Oferta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

VIGESIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.